

RADICADO: 680924089001-2020-00034-00

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, quince de febrero de dos mil veintiuno

Al tenor de lo consagrado por el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, esta funcionaria dispone requerir a la parte actora y a su apoderado judicial, a efecto de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realicen todos los trámites de rigor, con el fin de formalizar la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada, y poder continuar con el trámite de la acción aquí instaurada.

Si vencido dicho término la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo aquí ordenado, se decretará el desistimiento tácito y por ende la terminación del proceso, conforme a lo ordenado en el inciso segundo de la normativa antes mencionada.

#### **NOTIFIQUESE**



**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

